- 1. <u>Unidad administrativa que clasifica</u>: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
- Identificación del documento: Remisiones Forestales.- MOD. A: Trámite por primera vez (SEMARNAT -03-020-A).
- 3. Partes o secciones clasificadas: Código QR, de la página 1 de 2 páginas.
- 4. Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
- **5.** Firma del titular: Ing. Enrique Fernández Pedraza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

6. Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 013/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de enero de 2020.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/G3-0133/09/19

Oficio Nº: DFT/R/2291/2019

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de octubre de 2019

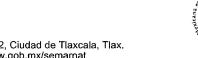
MIGUEL RODRIGUEZ GUTIERREZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 27 de Septiembre de 2019 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFT/R/1393/2019 de fecha 31 de Mayo de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto,	-	Folio	Folio	Folio de	Folio de	
Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final	
FRACCIÓN CUARTA DE LA EX-HACIENDA SAN BARTOLOMÉ DEL	1	1	1	21847957	21847957	
MONTE, Calpulalpan, S-29-006-BAR-010/19, madera en rollo, Pinus		 				-
montezumae, (Pino), 4.969 Metros cúbicos rollo						
FRACCIÓN CUARTA DE LA EX-HACIENDA SAN BARTOLOMÉ DEL	1	2	2	21847958	21847958	1
MONTE, Calpulalpan, S-29-006-BAR-010/19, leña y/o brazuelo, Pinus					;	-
montezumae, (Pino), 1.610 Metros cúbicos rollo	1	ļ			<u> </u>	:
FRACCIÓN CUARTA DE LA EX-HACIENDA SAN BARTOLOMÉ DEL	1	3	3	21847959	21847959	
MONTE, Calpulaipan, S-29-006-BAR-010/19, madera en rollo, Pinus					f	-
teocote, (Pino), 2.072 Metros cúbicos rollo						
FRACCIÓN CUARTA DE LA EX-HACIENDA SAN BARTOLOMÉ DEL	1	4	4	21847960	21847960	•
MONTE, Calpulalpan, S-29-006-BAR-010/19, leña y/o brazuelo, Pinus		 				
teocote, (Pino), 0.671 Metros cúbicos rollo						
FRACCIÓN CUARTA DE LA EX-HACIENDA SAN BARTOLOMÉ DEL	1	5	5	21847961	21847961	i
MONTE, Calpulalpan, S-29-006-BAR-010/19, madera en rollo, Pinus rudis,	 					:
(Pino), 1.388 Metros cúbicos rollo						i
FRACCIÓN CUARTA DE LA EX-HACIENDA SAN BARTOLOMÉ DEL	1	6	6	21847962	21847962	
MONTE, Calpulalpan, S-29-006-BAR-010/19, leña y/o brazuelo, Pinus rudis,						
(Pino), 0.449 Metros cúbicos rollo		i				
FRACCIÓN CUARTA DE LA EX-HACIENDA SAN BARTOLOMÉ DEL	1	7	7	21847963	21847963	
MONTE, Calpulalpan, S-29-006-BAR-010/19, madera en rollo, Pinus						i
leiophylla, (Pino), 1.210 Metros cúbicos rollo						-
FRACCIÓN CUARTA DE LA EX-HACIENDA SAN BARTOLOMÉ DEL	1	8	8	21847964	21847964	-
MONTE, Calpulalpan, S-29-006-BAR-010/19, leña y/o brazuelo, Pinus						:
leiophylla, (Pino), 0.391 Metros cúbicos rollo						-
FRACCIÓN CUARTA DE LA EX-HACIENDA SAN BARTOLOMÉ DEL	4	9	12	21847965	21847968	i
MONTE, Calpulaipan, S-29-006-BAR-010/19, carbón vegetal, Quercus						













DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/G3-0133/09/19 Oficio N°: DFT/R/2291/2019

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Tlaxcala, Tlaxcala, a 07 de octubre de 2019

laurina, (Encino), 3,778 Toneladas

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2019.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTION PARA LA

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZÆEDRÁZI

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍQUEO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPERIORIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LET ORGÂNICA DE LA ADMINISTRÂCIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.





